|  |  |
| --- | --- |
| **MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE DNSH (Do No Significant Harm)** | |
| **Convocatoria** | UNICO PENCAN – Cable Península - Gran Canaria |
| **Instrumento jurídico** | Real Decreto 1124/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Telefónica de España para el proyecto de despliegue de un cable submarino entre la Península y la isla de Gran Canaria, del Mecanismo Conectar Europa-Digital, destinado a reforzar las interconexiones en el territorio del Estado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. |
| **Condiciones específicas en relación con el principio de DNSH** | ANEXO II del Instrumento Jurídico |
| **Beneficiario** | Telefónica de España, S.A. A-82018474 |
| **Expediente** | TSI-063500-2024-1 |

|  |
| --- |
| En esta memoria se describen las acciones llevadas a cabo por [BENEFICIARIO] para dar cumplimiento a cada una de las condiciones específicas relativas al principio DNSH que son aplicables a esta actuación y que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852: |

**Condición específica nº 1:**

1. Respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero.

a) Para minimizar el impacto climático y medioambiental de las grandes infraestructuras digitales transfronterizas y multipaís, se activarán medidas y se establecerán políticas de apoyo a la instalación de aquellos centros que sean absolutamente respetuosos con los informes de la Comisión: concretamente el «EU Code of Conduct on Data Centre Energy efficiency» (https://ec.europa.eu/jrc/en/energy-efficiency/code-conduct/datacentres).

b) Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 2:**

2. En relación con los posibles efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

a) Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

b) Se realizarán evaluaciones para no impactar en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras.

c) Se realizará evaluación sustantiva para asegurar la ejecución de las actuaciones asociadas sin emisión de contaminantes a suelos o agua.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Condición específica nº 3:**

3. Para fomentar la economía circular se exigirá lo siguiente:

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Objetivo medioambiental nº 4:**

4. Como protección de la biodiversidad y los ecosistemas:

Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

**Objetivo medioambiental nº 5:**

5. Como medidas del uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:

a) Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no tengan un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas.

b) Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT fomenten la optimización del empleo de recursos hídrico ni afectará a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos.

DESCRIBA CON DETALLE SUFICIENTE Y REFERENCIAS PERTINENTES CÓMO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN

Firma electrónica